

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2014-MDB-AL

Bellavista, 04 de Julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

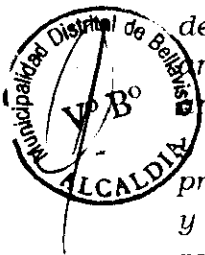
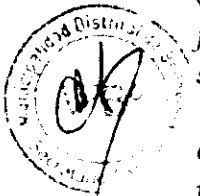
El Memorándum N° 248-2014-MDB/GSCMA, de fecha 03 de Julio del 2014, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, El Programa de Segregación en la Fuente como parte del proceso de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios del distrito de Bellavista, y;

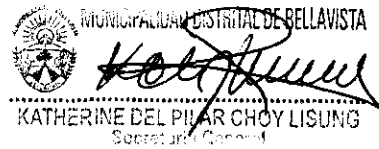
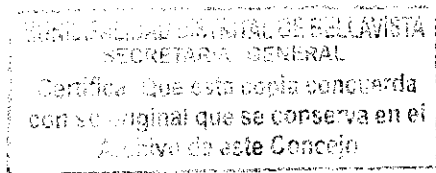
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente.

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del Artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural armónica. Por otro lado el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos y de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que. La Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa en su artículo 80 que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza Pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Así mismo el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de consejo municipal;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las municipalidades es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

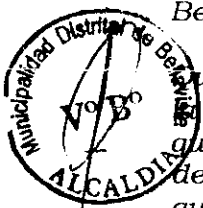
Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014;

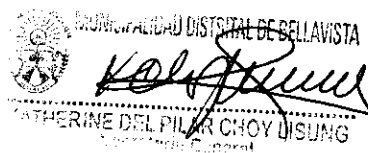
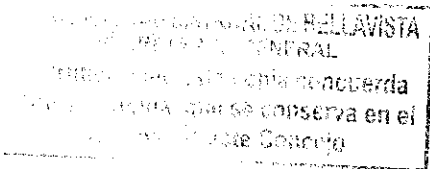
Que, con Ordenanza N° 008-2014-CDB, de fecha 30 de abril del 2014 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de mayo del 2014, se aprueba el plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Bellavista, dispositivo que con artículo 4°, se autoriza al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía efectúe las disposiciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Plan Distrital aprobado en la Citada Ordenanza;

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2014-CDB, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de Abril del 2014 se aprueba el Programa de Formalización de Recicladores y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Bellavista.

Que, con Memorándum N° 248-2014-MDB/GSCMA, de fecha 03 de Julio del 2014 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, remite la documentación que corresponde al "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Bellavista 2014", expresando que el mismo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, solicitando sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía y posteriormente ser remitido al ministerio del Ambiente, con la respectiva documentación adicional para el cumplimiento de la meta de la referencia;

Que, con Memorando N° 150-2014-MDB/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 139-2014/MDB/GAJ, mediante el cual, conforme a los fundamentos de hecho y derecho, emite pronunciamiento opinado se proceda a aprobar mediante Decreto de Alcaldía el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Bellavista 2014"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6), y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de los Bellavista 2014”, que en anexo forma parte del presente

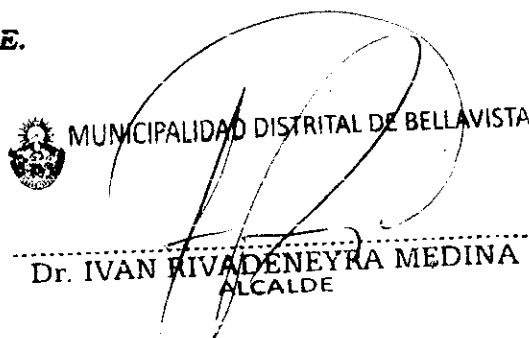
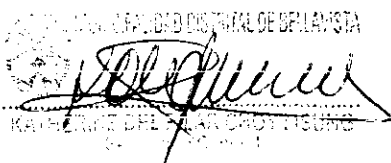
Artículo 2°.- PONER en conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Gerencia Municipal, y Gerencia De Servicios a la Ciudad Y Medio Ambiente, para los fines de su estricta competencia funcional.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y disponer que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proceda a publicar el texto integro del presente Decreto de Alcaldía, en la página web de la entidad www.munibellavista.gob.pe.

ARTICULO 4°.- PONER en conocimiento del presente al Ministerio del Ambiente para los fines de su competencia.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



011 4111111